



QUILLOTA, 29 OCT. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 0006767 VISTOS:

1. Ordinario N°533 del 14 DE OCTUBRE DE 2014, de JEFE DE PERSONAL (S) a SR. ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de doña **JUANA CODOCEO MERINO**;
2. V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 23 DE OCTUBRE DE 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de doña **JUANA CODOCEO MERINO**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado N°6875 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
5. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, por funciones eventuales y específicas, celebrado el 23 DE OCTUBRE DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y doña **JUANA CODOCEO MERINO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de; **ASEO INTERIOR CEMENTERIO MUNICIPAL**, desde el 31 DE OCTUBRE DE 2014 y hasta el 2 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE 08:00 A 18:00 HRS.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$66667 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS)**, ingreso bruto, **ÚNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004 "FONDOS MUNICIPALES".

TERCERO: **ADOPTÉ**, la Unidad de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
DR. LUIS MELLA GAJARDO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. Cementerio Municipal 4. Interesado 5. Archivo de Personal.
LMG/DMB/lt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **23 DE OCTUBRE DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°**9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y doña **JUANA CODOCEO MERINO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a doña **JUANA CODOCEO MERINO**, para que realice la labor concreta y específica de: **ASEO INTERIOR CEMENTERIO MUNICIPAL, DE 08:00 A 18:00 HRS.**

SEGUNDO: Doña **JUANA CODOCEO MERINO**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este contrato regirá desde el **31 DE OCTUBRE DE 2014** y hasta el **2 DE NOVIEMBRE DE 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$66667.- (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS)**, ingreso bruto, **ÚNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004 "FONDOS MUNICIPALES".

QUINTO: No se exige caución a doña **JUANA CODOCEO MERINO**, por cuanto el **JEFE DE UNIDAD O DEL SERVICIO**, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir doña **JUANA CODOCEO MERINO**, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.



JUANA CODOCEO MERINO
C.I. N° [REDACTED]

